

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00118-00
Demandante	FABIO ALBERTO CORREA ROJAS MARIBEL CARDONA GUTIERREZ MARIANA CORREA ZAPATA (Menor de edad) VALENTINA CORREA CARDONA (Menor de edad) SEBASTIAN ROMÁN CARDONA (Menor de edad) LUZ NELLY ROJAS SANCHEZ ELIZABETH CRISTINA CORREA ROJAS KEVIN ANDRES CORREA ROJAS (Menor de edad) JOHN ORLANDO CORREA ROJAS JUAN PABLO CORREA ROJAS (Menor de edad) RUBÉN DARIO CORREA ROJAS WILSON DAVID CORREA ROJAS
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmisión de la demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada por la parte demandante así:

Si bien es cierto, que a folio 25 de la demanda la parte demandante aportó CD-ROOM, que se encuentra referenciado como "Demanda Fabio Alberto Correa Rojas", en el momento que el Despacho analizó el precitado CD-ROOM, encontró que el mismo se encuentra vacío.

Por lo anterior, deberá la parte demandante allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

**NOTIFÍQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO